

31 de julio de 2015

Carta Circular Núm.: 6-2015-2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaria de Administración, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de las Distritos Escolares, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Superintendentes Auxiliares de la Docencia, Facilitadores Docentes de Consejería Escolar, Consejeros Escolares y Maestros

NORMAS Y DIRECTRICES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSEJERÍA PROFESIONAL EN EL ESCENARIO ESCOLAR (PCPEE)

El Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar (PCPEE) aspira a desarrollar un ser humano integral, capaz de alcanzar su máximo potencial dentro de un ámbito académico, que fomente el desarrollo de conocimientos, actitudes y destrezas que le permitirán alcanzar sus metas personales, sociales, académicas, ocupacionales y de carrera. El programa reconoce al estudiante¹ como el centro del sistema educativo y hacia quien van dirigidos todos sus esfuerzos. Por esta razón, los consejeros profesionales licenciados que se desempeñan en el escenario escolar existen en todos los niveles académicos de las escuelas públicas del país.

El PCPEE está diseñado para ofrecer servicios especializados en el área académica, personal y social, u ocupacional y de carrera. Mediante la consejería profesional se integran servicios relacionados al desarrollo humano, el bienestar integral y un modelo multicultural del comportamiento humano. Mediante estos servicios, que se brindarán

NOTA ACLARATORIA - Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Ley Pública 88-352, 42 USC.2000e et seq, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y nuestra política pública establecida el pasado 25 de febrero de 2015, en la CC NUM. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos y todas ante la ley*; el uso de los términos maestro, supervisor, administrador, estudiante y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel: 787 773 3419 / 3410
www.de.gobierno.pr



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

en todos los niveles académicos del sistema público, el estudiante alcanzará las metas académicas y mejorará el aprovechamiento académico.

La consejería profesional es una relación profesional que apodera a personas diversas, familias y grupos para lograr la salud mental, el bienestar, la educación y las metas ocupacionales (ACA, 2010). Es un proceso de ayuda que tiene lugar gracias a una relación personal y directa con el estudiante, en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basadas en el conocimiento científico para promover el desarrollo y el bienestar de la comunidad escolar. Dichas estrategias son de base científica y se fundamentan en la visión holística del estudiante de acuerdo con todas las definiciones, las leyes, los reglamentos y las jurisprudencias existentes e inherentes a la profesión. Estos fundamentos de la práctica de la consejería se basan en el reconocimiento a la importancia del desarrollo del conocimiento y las competencias académicas, en armonía con el desarrollo integral del estudiante.

La consejería profesional, como proceso proactivo, preventivo y evolutivo, utiliza diferentes técnicas, estrategias y servicios profesionales especializados en la asistencia, el diagnóstico y el tratamiento para lidiar con los aspectos típicos del desarrollo humano. La consejería profesional ayuda al estudiante a conocerse, reconocer su potencial y tomar decisiones para enfrentar los retos de la vida, facilitando que el estudiante se capacite para desempeñarse con éxito e insertarse al mundo laboral moderno y globalizado.

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Declaración de Derechos de las Naciones Unidas establecen que a toda persona se le debe garantizar la educación como medio para el pleno desarrollo de su personalidad dentro de un marco social democrático. Para el fiel cumplimiento de este mandato constitucional, el sistema educativo puertorriqueño aspira a desarrollar totalmente el potencial que todo ser humano posee, en todas sus dimensiones: personal, social, intelectual, educativo, académico, espiritual, moral y ocupacional. La responsabilidad primordial del Departamento de Educación es contribuir al desarrollo integral del alumno, ofreciéndole una educación de excelencia que lo capacite para realizarse como una persona útil, responsable, productiva y capaz de desarrollar su potencial para adaptar y revisar las demandas y expectativas del ambiente que le rodea. A este fin, el PCPEE de Puerto Rico está fundamentado en el modelo de la Asociación Estadounidense de Consejería Escolar (ASCA, por sus siglas en inglés) para garantizar un programa comprensivo, amplio y uniforme como elemento integral de la misión académica de la escuela.

Fundamentos

A. Filosofía y marco conceptual del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar

El PCPEE, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, como elemento esencial del componente de servicios multidisciplinarios, intradisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, es un conjunto de procesos y procedimientos organizados sistemáticamente para ayudar al estudiante a desarrollar destrezas individuales y sociales en el área académica, ocupacional y personal para explorar alternativas y alcanzar éxito en la vida. Facilita al estudiante alcanzar madurez y valores éticos, a creer en sí mismo, así como a usar y aplicar lo que aprende, para lograr una transición exitosa a estudios postsecundarios, al empleo o a una combinación de ambos. Esto cumple con los compromisos programáticos enmarcados en la Ley 149 del 15 de julio de 1999 y en la Agenda Académica 2013-2016 (una agenda de país para transformar la educación) y el Plan de Flexibilidad, en su Principio 1: Expectativas postsecundarias y profesionales para todos los estudiantes.

El PCPEE se ajusta a la Agenda Académica 2013-2016, cuya aspiración es alinear las iniciativas académicas a las necesidades y pertinencia de la comunidad, dirigidas hacia el desarrollo integral de los estudiantes y hacia unos entornos de calidad y sana convivencia. La filosofía y el marco conceptual del PCPEE están fundamentados en la teoría cognoscitiva-humanista, con enfoque constructivista y están basados en el desarrollo y proceso de aprendizaje del ser humano. Aspira a que el estudiante logre sus metas académicas, personales, sociales, ocupacionales y de carrera, y a que desarrolle, además, valores éticos y morales. PCPEE reconoce, entre sus principios fundamentales:

- la dignidad y el valor del ser humano y su derecho a recibir ayuda preventiva cuando lo necesite o lo requiera, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad.
- el derecho de todo ser humano al pleno desarrollo de sus potencialidades mediante el aprendizaje y fortalecimiento del respeto a los derechos y sus libertades fundamentales.
- la consejería profesional como proceso de ayuda proactiva, preventiva y evolutiva.

- que todo ser humano tiene la capacidad de aprender.
- el derecho de toda persona a disfrutar de una calidad de vida adecuada, que promueva su salud y bienestar físico, social, emocional y mental, por medio de la facilitación al acceso de los servicios necesarios.
- la capacidad de todo ser humano para colaborar con la sociedad y promover un estilo de vida saludable.

Visión

El Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, como parte integral de los programas educativos, fomenta el desarrollo de experiencias personales, sociales, académicas, ocupacionales y de carrera, focalizadas en preparar a los estudiantes de manera holística para que enfrenten los desafíos del mundo moderno de forma competente y creativa. Además, reconoce la importancia del desarrollo emocional y social y facilita la transición del estudiante hacia el nivel postsecundario para el desarrollo de un plan de vida y carrera; todo esto mientras cumple con el perfil del estudiante graduado de escuela superior de Puerto Rico del Siglo XXI.

Misión

El propósito del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar es propiciar que todos los estudiantes alcancen el éxito por medio del desarrollo de experiencias de índole personal, social, académica, ocupacional y de carrera. Los estándares nacionales del programa y las expectativas hacia el desarrollo académico lo dirigen a implantar estrategias y actividades que sostienen y maximizan el proceso de aprendizaje. El desarrollo ocupacional y de carrera provee la base para desarrollar conocimientos, actitudes y destrezas que permitan a los estudiantes realizar una transición efectiva de la escuela al nivel postsecundario, al mundo laboral globalizado y altamente tecnológico, de un trabajo a otro, durante el transcurso de su vida personal y profesional.

Área de dominio

El PCPEE del Departamento de Educación de Puerto Rico se fundamenta en los estándares nacionales del Programa de Consejería Escolar de la Asociación Estadounidense de Consejería Escolar (ASCA, por sus siglas en inglés), la cual establece un programa comprensivo de consejería escolar para los tres niveles

escolares. Estos estándares están divididos en tres áreas de dominio: (1) académica, (2) personal y social y (3) ocupacional o de carrera.

A. Área académica

1. Los estudiantes desarrollarán las actitudes, los conocimientos y las habilidades que contribuirán al aprendizaje eficaz en la escuela y a lo largo de su vida.
2. Los estudiantes egresaran de la escuela con los requisitos académicos necesarios para elegir entre una amplia gama de opciones postsecundarias.
3. Los estudiantes comprenderán la relación entre lo académico con el mundo del trabajo, la vida en el hogar y la comunidad.

B. Área personal y social

1. Los estudiantes adquirirán conocimientos, actitudes y destrezas para el manejo efectivo de relaciones interpersonales que les ayudarán a entenderse y respetarse a sí mismos y a los demás.
2. Los estudiantes establecerán metas, tomarán decisiones e implementarán los pasos necesarios para alcanzarlas, manteniendo un equilibrio psicoemocional y social positivo.
3. Los estudiantes comprenderán la importancia de la tolerancia y desarrollarán destrezas de convivencia pacífica y respeto a la diversidad.

C. Área ocupacional o de carrera

1. Los estudiantes adquirirán las destrezas necesarias para investigar el mundo del trabajo, a partir del autoconocimiento y para lograr la toma de decisiones informadas y documentadas sobre su carrera para ingresar al mundo laboral.
2. Los estudiantes emplearán estrategias dirigidas al establecimiento y al logro de metas futuras exitosas.
3. Los estudiantes relacionaran sus intereses, las cualidades personales, la educación requerida y la preparación formativa para insertarse exitosamente al mundo del trabajo.

Sistema de implementación

A. Servicios directos de prevención e intervención

1. **Consejería individual y grupal** - Proceso de ayuda individual y grupal a estudiantes o sus familias por medio de una relación personal y directa, y mediante la aplicación de teorías, principios, métodos, estrategias y prestación de servicios especializados e individualizados, basados en el conocimiento científico para promover la salud mental, su desarrollo y el bienestar integral del estudiante. A su vez, es un proceso de ayuda sistemática que aplica teorías, principios, métodos y estrategias de salud mental, psicológicas, patológicas o de desarrollo humano, gracias a intervenciones cognitivas, afectivas, conductuales o sistemáticas que atienden el bienestar, crecimiento personal o desarrollo de carrera, con el fin de promover una salud mental favorable y sana en todo el componente familiar y del estudiante, como centro del sistema educativo. Estos servicios de consejería profesional incluyen, pero no se limitan a, las modelos de inclusión desde los niveles educativos PK-16:
 - **Consejería académica** - Promueve el desarrollo de destrezas, habilidades, conocimientos y actitudes que contribuyan a su mejor desempeño académico para facilitar la transición hacia el nivel secundario y postsecundario.
 - **Consejería personal y social** - Es el proceso mediante el cual se promueve el desarrollo integral, la salud mental y el crecimiento personal, social y comunitario. La misma fortalece las destrezas del estudiante para su autoconocimiento, sus relaciones interpersonales, su manejo de conflictos y su toma de decisiones.
 - **Consejería ocupacional o de carrera** - Promueve en el estudiante la adquisición del conocimiento y el desarrollo de habilidades y actitudes que le permitan su transición con éxito desde la escuela hacia estudios postsecundarios y el mundo del trabajo u otros centros de estudio.
2. **Orientación individual o grupal** - Proceso de transmisión de información actualizada y pertinente en el área académica, ocupacional o de carrera y personal y social.

3. **Referido** - Proceso mediante el cual se recomienda consultar a otros especialistas, luego de identificar y evaluar las necesidades del cliente mediante un proceso sistemático. De ser necesario, se coordinarán los servicios sugeridos con el especialista o profesional seleccionado.
4. **Mediación de pares** - Adiestrar a los estudiantes sobre las destrezas de manejo de conflictos para que estos, a su vez, sirvan de mediadores en las relaciones interpersonales de sus compañeros, siempre que el CPL tenga el adiestramiento formal para dicha competencia.
5. **Intervención en crisis** - Modalidad terapéutica de intervención en situaciones de riesgo que busca estabilizar al individuo a raíz de eventos desencadenantes que provocan y promueven catarsis que exhiben conductas de alto nivel de letalidad contra la vida propia y terceros. Dentro de las mismas se encuentran:
 - a. servicios para la prevención del suicidio,
 - b. consejería de intervención en crisis y
 - c. equipo de respuestas ante situaciones de crisis.

Servicios de apoyo

1. Consultoría y asesoramiento – Aplicación de teorías, principios y procedimientos científicos de consejería y de desarrollo humano para proveer ayuda, entender y resolver las situaciones actuales o potenciales que una persona plantee en relación con otra persona, grupo u organización.
2. Desarrollo profesional – Es la capacitación profesional dirigida a actualizar y compartir conocimientos y destrezas, tales como: estándares del programa, desarrollo académico, ocupacional, de carrera, personal y social, integración de la tecnología y análisis de datos, entre otros.
3. Coordinación - Proceso y acción integrada de la escuela, el hogar, la comunidad y otras instituciones públicas o privadas.
4. Ubicación - Facilita el proceso de inserción o de colocación del estudiante en las alternativas disponibles o menos restrictivas, acorde con su potencial, su capacidad y sus necesidades e incluida toda la población estudiantil de forma inclusiva.

5. Seguimiento - Después de ser ubicado, referido o recomendado, el consejero escolar continuará monitoreando el progreso del estudiante.

Sistema de administración del programa

A. Base legal del Programa Consejería Profesional en el Escenario Escolar (PCPEE)

El PCPEE, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se fundamenta en las siguientes leyes:

1. **Ley Pública Num. 107-110, *No Child Left Behind* (NCLB) Subpart 2: *Elementary and Secondary School Counseling Programs, Section 5421.*** Esta ley de reforma educativa fue aprobada por el Congreso de Estados Unidos y estipula que todo niño deberá ser "competente" en lectura, matemáticas y ciencias para el año 2014. Se implementa a la misma vez que se toma en consideración el Plan de Flexibilidad del 10 de septiembre de 2013.
2. **Ley Núm. 149 - 1999**, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta ley establece que todas las escuelas del sistema público de Puerto Rico deben convertirse en escuelas de la comunidad y funcionar con autonomía docente, fiscal y administrativa.
3. **Ley Núm. 147 - 2002 enmendada y su respectivo Código de Ética**, Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico. Establece la creación de la Junta Examinadora mediante reglamento y los requisitos para poseer la licencia de consejero profesional. Esta ley requiere que el profesional posea una licencia otorgada de acuerdo con sus disposiciones. Este título estará restringido al profesional que posea, como mínimo, una maestría en consejería, en orientación y consejería o un doctorado en la misma especialidad, y que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Examinadora de Consejería Profesional. El modelo que utiliza la ley está diseñado para ayudar a personas, parejas, familias, estudiantes o grupos en organizaciones, agendas de gobierno, corporaciones e instituciones educativas o al público en general. Los consejeros profesionales cuentan con la preparación para ayudar a individuos y grupos a lograr el desarrollo y la estabilidad mental, emocional, física, social, moral, educativa y ocupacional por medio de su ciclo de vida.

4. **Ley Núm. 408 - 2000, Ley de Salud Mental de Puerto Rico**, según enmendada. Establece las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental; crea las Cartas de Derecho para adultos y menores que reciben servicios de salud mental; uniforma lo relativo a los procedimientos relacionados con estos derechos; establece los principios básicos de los niveles de cuidado en el ofrecimiento de servicios de salud mental; deroga la Ley Núm. 116 del 12 de junio de 1980, conocida como Código de Salud Mental de Puerto Rico y establece penalidades. Esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 183 -2008, a los fines de actualizar sus disposiciones y atemperarlas a las realidades de los nuevos enfoques científicos y sociales relacionados a la salud mental.
5. **Ley Pública Núm. 105-17**, Ley de Educación para Personas con Discapacidades del 3 de diciembre de 2004 (IDEA, por sus siglas en inglés) según reautorizada y enmendada por la Ley Núm. 108-446. Establece el derecho a una educación pública gratuita y apropiada para estudiantes con discapacidades.
6. **Ley Núm. 51-1996**, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Ordena la prestación de servicios educativos a las personas con discapacidades y crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; establece las responsabilidades de la agencia, reautoriza el comité consultivo, asigna fondos y deroga la Ley Núm. 21 del 22 de julio de 1977, conocida como Ley del Programa de Educación Especial.
7. **Ley Núm. 263-2006**, *Ley para instituir el servicio de evaluación vocacional y de carrera como un derecho de los estudiantes con impedimentos*. Instituye el servicio de evaluación vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Asociada de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, a fin de garantizarles su desarrollo pleno e integrarlos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades.
8. **Ley Pública Núm. 101-336**, Ley para estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés). Protege a los estadounidenses con discapacidades del discrimin, tanto en el lugar de trabajo como en los lugares de acomodos y servicio público. Además, provee servicios de transportación y otras instalaciones.
9. **Ley Pública Núm. 100-407 de 1988**, según enmendada, Ley Federal para la Asistencia Tecnológica a Personas con Discapacidades. Provee a los

estados ayuda económica para el desarrollo y la implantación de programas de ayuda relacionados a la tecnología para personas con discapacidades de todas las edades.

10. **Ley Pública Núm. 109-270**, del 12 de agosto de 2006, conocida como *Carl D. Perkins Career and Technical Education Improvement Act*, 2006. Esta ley tiene como propósito que todos los estudiantes se rijan por estándares competitivos académicos y ocupacionales y que puedan capacitarse para empleos de altas destrezas técnicas, con buenos salarios y gran demanda social, en ocupaciones actuales o prospectivas. La ley establece un aumento en los requisitos académicos y estrechas conexiones entre la educación secundaria y postsecundaria. Asimismo, exige que se brinde atención especial a la población de estudiantes con limitaciones físicas y mentales.
11. **Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) de 1974**, Ley federal que protege la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes. Aplica a todas las escuelas que reciben fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
12. **Ley Núm. 220-2004, Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada**. Dirigida a garantizar los derechos de la estudiante embarazada y a fomentar su permanencia en las escuelas regulares.
13. **Ley Núm. 49-2008**, según enmendada. Establece como política pública la prohibición del acto de hostigamiento e intimidación (bullying) entre los estudiantes de las escuelas públicas. Además, dispone un código de conducta de los estudiantes, ordena la presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación y origina programas y talleres de capacitación sobre este tema.
14. **Ley Núm. 246 - 2011, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores**. Establece la política pública sobre la protección de los menores en Puerto Rico.
15. **Enmienda a la Ley IDEA 2004, Ley de Educación para Personas con Discapacidades**.

El cumplimiento de estas leyes, cartas circulares, reglamentos y requisitos, garantizará una prestación de servicios de excelencia a la población que sirve. De haber alguna otra disposición de ley, reglamentos o jurisprudencia, no eximirá la aplicación de la misma en la prestación de dichos servicios.

Normas de funcionamiento

A. Área administrativa

1. *Estudio de necesidades*

El estudio de necesidades es un instrumento para identificar las diferencias entre el desempeño del estudiante y los estándares, según ASCA, en el área académica, social, personal, de salud mental, ocupacional y de carrera. Se utiliza también para identificar las necesidades de adiestramiento de padres y maestros como elementos claves para el éxito académico del estudiante a lo largo de su vida. El estudio de necesidades debe ser tabulado, analizado y utilizado como parte del Plan de Acción Anual. En el caso de escuelas intermedias y superiores, solo se administrará dicho estudio a los grados de inicio. Los grados de octavo, noveno, undécimo y duodécimo se mantendrán con las mismas metas y los mismos objetivos acorde al plan de trabajo anual previamente presentado, no así en las escuelas elementales, en primer y cuarto grado, por sus respectivas etapas de transición escolar. Para la administración de dicho estudio, se tomarán en consideración las normativas vigentes de inclusión y multiculturalismo.

2. *Plan de acción anual*

El PCPEE se fundamenta en desarrollar un ser humano integral que conceptualiza al estudiante como aprendiz, comunicador efectivo, emprendedor, ser ético y miembro activo de diversas comunidades. Estas competencias serán esenciales en el desarrollo del Plan de Acción Anual del consejero profesional en el escenario escolar.

El PCPEE identificará las necesidades de servicios en el área académica, personal, social, ocupacional y de carrera para evaluar y medir el resultado obtenido. Una vez sean identificadas las necesidades de servicio, se desarrollará el Plan de Acción Anual y complementará el Plan Comprensivo de la Escuela en la meta correspondiente. El Plan de Acción Anual deberá incluir los criterios delineados por el programa comprensivo.

- a. Estudio de necesidades
- b. Visión
- c. Misión
- d. Metas
- e. Objetivos estratégicos y operacionales
- f. Área de dominio, estándar y competencias
- g. Estrategias
- h. Persona responsable
- i. Indicadores de logros
- j. Tiempo
- k. Recursos humanos
- l. Observaciones

3. Calendario de trabajo semanal

El calendario semanal flexible sirve de guía para las actividades programadas. Es flexible porque pueden ocurrir situaciones imprevistas que requieren ser atendidas con prioridad. Una copia de dicho calendario debe ser entregado, de forma impresa o digital, en o antes del lunes de la semana correspondiente, al director de escuela o supervisor inmediato para hacer las coordinaciones correspondientes y recibir su aprobación.

4. Informe de labor realizada del año escolar

El informe semestral se utiliza para recopilar y evaluar la labor realizada por el consejero profesional licenciado (CPL). En el mismo, se especificará la información pertinente del programa. Es imprescindible que los servicios de orientación y consejería estén dirigidos a mejorar el aprovechamiento académico, ocupacional, de carrera, personal y social de los estudiantes; a aumentar la tasa de retención y a establecer el proceso de transición escolar en los diferentes niveles. Se entregará en los meses de diciembre y mayo, respectivamente. Copia del informe deberá entregarse al director de la escuela y facilitador docente de CPL o su supervisor inmediato.

5. Registro para Recopilar la Labor Realizada por el CPL

El Registro para Recopilar la Labor Realizada por el CPL es el documento oficial de trabajo de los CPL en el Departamento de Educación de Puerto Rico. En este documento se recopilarán anualmente los datos que evidencian la rendición de cuentas, las ganancias y los resultados de los servicios ofrecidos a los estudiantes en cada una de las escuelas públicas. Este registro tiene como propósito evidenciar sistemáticamente los servicios que ofrece el personal de consejería al estudiante y a la comunidad escolar desde la perspectiva del desarrollo integral del alumno. Su funcionalidad permite que se utilice para monitorear el desarrollo y progreso continuo de los estudiantes en su área académica, personal, social, ocupacional y de carrera, a tenor con los compromisos programáticos en relación con los resultados esperados. El personal de CPL completará el registro y determinará la custodia de este documento conforme a los parámetros de la confidencialidad.

6. Documentación de expediente

Se documentan los expedientes porque evidencian los procesos de intervención del profesional de ayuda con su cliente (Batista, 2010). Los expedientes de los estudiantes intervenidos en el proceso de consejería deben estar documentados en las áreas de dominio académico, ocupacional, de carrera, personal y social de los estudiantes mediante los documentos diseñados por el PCPEE. El expediente será organizado de acuerdo con las instrucciones ofrecidas por el programa.

Los expedientes incluirán, pero no se limitarán, al formulario de entrevista inicial, el consentimiento informado, las notas de progreso del caso (modelo de documentación e intervención S.O.A.P.), los resultados de inventarios y de pruebas psicológicas administradas, alguna evaluación, los dibujos hechos por el cliente relacionados al asunto que trae a consejería, los ejercicios asignados y el resumen de determinación de cada sección. La división del expediente se realizará de acuerdo con las leyes vigentes y la estructura del mismo será: a la izquierda, todos los documentos relacionados a lo administrativo y a la derecha, todo documento clínico.

7. Documentación del Plan Individual de Estudio (PIE)

El PIE contiene la información más pertinente del estudiante. Esto incluye, pero no se limita, a: planificación de vida y carrera y metas educativas que le ayudará a tomar decisiones para la planificación de su transición a la vida universitaria.

8. Monitorear el progreso académico

Los CPL están capacitados para recopilar, analizar e interpretar el progreso académico del estudiante. Este progreso se monitorea mediante tres tipos de fuentes de información: (1) informes sobre aprovechamiento académico, (2) *assessment*, e (3) instrumentos de medición de los datos que se correlacionan con el aprovechamiento académico, los estándares y el nivel de competencia. A tales propósitos, se utilizará el registro para recopilar la labor realizada con el propósito de monitorear el progreso académico alcanzado por el estudiante.

9. Auditoría y evaluación ("accountability")

a. investigación, recopilación, medición e interpretación de datos

- (1) Medición - Proceso mediante el cual se utilizan métodos cuantitativos y las técnicas que sirven para medir, analizar e interpretar información relacionada al estudiante.
- (2) "Assessment" - Proceso de recopilar información de maneras diversas con el propósito de organizar y analizar a los fines de mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

- (3) Investigación - Proceso sistemático de recopilación, análisis e interpretación de información o datos mediante métodos científicos, cuantitativos o cualitativos para describir las características conductuales o sociales del educando y las transacciones de las personas u organizaciones.
- (4) Evaluación - Proceso de selección, administración e interpretación de instrumentos diseñados para evaluar el área académica, personal, social, ocupacional y de carrera, así como la utilización de métodos y técnicas para observar, medir y comprender el comportamiento humano en relación con el modo de enfrentar, adaptarse y modificar situaciones de vida.

b. Área programática

Funciones del consejero profesional en el escenario escolar

El CPL es un profesional de ayuda que posee licencia de consejero profesional otorgada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 147 del 9 de agosto de 2002, según enmendada. Posee, como mínimo, un grado de maestría en Orientación y Consejería o consejería con destrezas y competencias inherentes a su profesión que lo capacitan para ayudar a los estudiantes en su área académica, personal, social, ocupacional y de carrera. Además, ofrece sus servicios a padres, maestros y comunidad en general. Las funciones generales de envergadura son:

- (1) Divulgar la carta circular vigente del Programa Consejería Profesional en el Escenario Escolar.
- (2) Administrar e interpretar el estudio de necesidades de estudiantes, maestros y padres y utilizar los resultados para establecer prioridades en el Plan de Acción.
- (3) Implantar y evaluar sistemáticamente el Plan de Acción.
- (4) Proveer al estudiante actividades educativas dirigidas a fortalecer su autoconocimiento, autoconcepto y autoestima, a fin de contribuir a retenerlo en el sistema educativo para que pueda realizar sus metas académicas, personales, sociales, ocupacionales y de carrera.
- (5) Promover actividades y visitas a centros de trabajo y de estudio con el fin de proveer experiencias educativas y ocupacionales a las estudiantes, para fomentar el desarrollo de actitudes positivas hacia la exploración ocupacional y transición al próximo nivel educativo.

- (6) Promover, desarrollar e implantar la Organización de Estudiantes Orientadores.
- (7) Promover estrategias para la integración curricular en el área académica, personal, social y ocupacional.
- (8) Desarrollar actividades de prevención para crear las condiciones que promueven la salud mental y el bienestar personal.
- (9) Referir a otros especialistas, luego de identificar y evaluar las necesidades del estudiante.
- (10) Colaborar con el director escolar en la coordinación de las actividades del Programa de Medición.
- (11) Interpretar, analizar, utilizar y compartir con las estudiantes madres, padres o encargados los datos estadísticos y resultados de los instrumentos de medición y avalúo administrados.
- (12) Desarrollar actividades de coordinación con organizaciones o agencias públicas o privadas.
- (13) Desarrollar actividades para estudiantes, padres y personal escolar en áreas pertinentes previamente identificadas en el estudio de necesidades.
- (14) Evaluar, junta al director escolar, que el estudiante tenga aprobados los requisitos previos de cada asignatura, cumpla con los de graduación y que colabore en la preparación de sus programas de clase.
- (15) Desarrollar actividades que promuevan la participación efectiva de madres, padres o encargados en el proceso educativo de sus hijos.
- (16) Participar en actividades de desarrollo profesional con educación continua para el fiel cumplimiento con la disposición de la ley que reglamenta la práctica de la consejería profesional en Puerto Rico. El CPL será autorizado por el director escolar o el supervisor inmediato a asistir a actividades de capacitación profesional debidamente convocadas.
- (17) Establecer y mantener relaciones adecuadas entre todos los componentes de la comunidad escolar.
- (18) Asistir y participar en las reuniones de la escuela y a otro nivel del sistema escolar.
- (19) Preparar los informes relacionados con el PCPEE, haciendo uso del módulo de casos del Sistema de Información Estudiantil (SIE).

- (20) Mantener en su área de trabajo un ambiente seguro, de orden y un clima de trabajo adecuado.
- (21) Promover, auspiciar, colaborar y participar en actividades de la comunidad escolar dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y el bienestar institucional.
- (22) Participar como integrante del equipo multidisciplinario que ofrece servicios integrados a la población escolar, incluyendo a los estudiantes de los programas de Educación Especial, Limitaciones Lingüísticas en Español e Inmigrantes, Homeless, o Dotados.
- (23) Proveer al estudiante experiencias educativas conducentes al desarrollo de las destrezas de comunicación, la educación para la formación del carácter, la toma de decisiones, las relaciones interpersonales, la solución de problemas y el establecimiento de metas.
- (24) Dar seguimiento a los estudiantes desertores y estudiantes que se trasladan a otras escuelas sobre otras alternativas o programas educativos.
- (25) Dar seguimiento a los estudiantes egresados por niveles educativos.
- (26) Proveer actividades que propicien el uso de técnicas variadas para desarrollar destrezas de estudio, que le faciliten alcanzar los estándares y las competencias de su grado y nivel educativo.
- (27) Proveer experiencias educativas y ocupacionales integradas al currículo que eliminen los estereotipos (raciales, sociales, de género y de discapacidades físicas).
- (28) Desarrollar experiencias educativas que provean oportunidades al estudiante para ampliar sus conocimientos en torno al área ocupacional y que le ayuden a desarrollar destrezas laborales que faciliten su transición al mundo del trabajo.
- (29) El CPL se registrará por el Código de Ética aprobado por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales del Departamento de Salud de Puerto Rico.
- (30) Participar activamente en el comité de Becas Escolares.
- (31) Coordinar el proceso de administración de pruebas de ubicación.
- (32) El CPL de la escuela procedente será responsable de entregar a la escuela tributaria el informe de cierre o transición de caso, si le ha ofrecido servicios de intervención a algún estudiante.
- (33) El CPL de procedencia será responsable de entregar a la escuela tributaria el Estudio de Necesidades de Estudiantes, debidamente tabulado por grado y situación que presentan.
- (34) El CPL participará en el Comité de Retención Escolar (CORE), Comité de Identificación y Cernimiento de Estudiantes Dotados (CICED), Comité de

Convivencia Escolar (COCE), Comité de Revisión de Lenguaje (COREL) y en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU).

- (35) El CPL coordinará y establecerá el plan de intervención académica para las estudiantes embarazadas.
- (36) El CPL tendrá la responsabilidad de adoptar la política pública establecida en la carta circular vigente que establece el procedimiento para la intervención y seguimiento de casos de acoso escolar o bullying entre estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico.
- (37) El CPL se abstendrá de participar activamente en cualquier comité cuya función sea disciplinar al estudiante. En su función de consultor y asesor del comité de seguridad escolar, emitirá su recomendación profesional sobre los factores que inciden en el comportamiento del estudiante y ofrecerá alternativas de manejo para la solución del problema. El CPL no estará presente en las vistas administrativas de sanción disciplinaria, ni en la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento escolar.
- (38) El CPL administrará o interpretará a los estudiantes los instrumentos evaluativos que puedan identificar las áreas a mejorar académicamente. Además, administrará e interpretará inventarios de intereses y otros instrumentos de evaluación. Esto, con el fin de ayudarlos a prepararse adecuadamente para tomar decisiones ocupacionales correctas antes de iniciar su vida universitaria según establece el Principio 1 del Plan de Flexibilidad: Expectativas postsecundarias y profesionales para todos los estudiantes.
- (39) El tiempo adicional al horario de trabajo que el consejero escolar utilice en gestiones oficiales debe ser justificado, evidenciado y autorizado por su supervisor inmediato para poder ser adjudicado como tiempo compensatorio utilizado (código TCU). El mismo deberá utilizarse no más tarde de 30 días después de haberlo acumulado.

El consejero escolar en el nivel primario

ALERTA

En el nivel primario, el estudiante comienza a desarrollar el autoconcepto de su labor académica, sentimientos de competencia y seguridad; además, desarrolla destrezas de toma de decisiones, de comunicación y de vida, así como valores personales. Es un periodo en el que las estudiantes desarrollan e internalizan actitudes hacia sí mismos, sus pares, sus grupos sociales y su familia.

Los programas comprensivos de consejería escolar proveen servicios educativos, preventivos y de intervención directa que están integrados en todos los aspectos de la vida de los niños. La identificación e intervención temprana de las necesidades académicas, personales y sociales de los niños son esenciales para remover las barreras que impiden el aprendizaje y promover el éxito académico. El conocimiento, las actitudes y las destrezas que adquieren los estudiantes en las áreas académicas, ocupacionales, personales y sociales durante estos años sirven de base para su éxito.

Los consejeros escolares del nivel primario son educadores con una perspectiva y un

enfoque de salud mental, que entienden y responden a los desafíos que representa la población estudiantil de hoy día. Proveen un liderazgo proactivo que compromete a todos los proveedores de programas y servicios para ayudar al estudiante a alcanzar el éxito académico. Los consejeros escolares trabajan alineados con la misión de la escuela para apoyar el éxito académico de todos los estudiantes, mientras estos se van preparando para desarrollar desde el nivel primario un ser humano integral, conceptualizando a los estudiantes como aprendices de por vida, comunicadores efectivos, emprendedores, éticos y miembros activos de diversas comunidades, requerido en el Perfil del Estudiante Graduado de Escuela Superior. Es desde el nivel primario que se sientan las bases del desarrollo del conocimiento y los valores éticos y morales que demanda la sociedad del Siglo XXI.

Esta misión se logra mediante el diseño, el desarrollo, la implementación y la evaluación de un programa de consejería escolar comprensivo, evolutivo o continuo y sistemático desde el nivel elemental. Esto permite el desarrollo de actitudes, destrezas y conocimiento que las estudiantes necesitan para ingresar a la universidad y lograr enfrentar con éxito el mercado laboral globalizado y los desafíos del mundo moderno.

El consejero escolar de nivel primario ofrece servicios especializados en el área académica, personal, social y ocupacional o de carreras y con especial atención a la prevención. Por tanto, es necesario contribuir en esta etapa al desarrollo de salud mental, actitudes positivas, valores, alerta ocupacional y destrezas de estudio. Se proveerán actividades de exploración que contribuyan al desarrollo de la autoestima y de un concepto e imagen aceptable de sí mismo, a fin de guiar al estudiante a apreciar el valor y la dignidad del trabajo y el estudio, por medio de experiencias educativas.

El consejero escolar ofrecerá asesoramiento al maestro para integrar el aspecto ocupacional al currículo. En esta etapa, el educando se encuentra en plena formación de su personalidad, carácter e identidad. Está desarrollando la concepción de sí mismo y la autoestima. Las actividades deben responder a los hallazgos del estudio de necesidades realizado por el consejero escolar. Además, se incluirán temas pertinentes al desarrollo de valores éticos y morales dirigidos a la formación de un ser integral. Al igual que en los demás niveles, el profesional asistirá por lo menos una vez al mes y participará activamente en la creación del

plan de desarrollo profesional del distrito escolar, el cual estará a cargo del facilitador docente de consejería escolar de cada distrito.

Objetivos en el nivel primario

1. Contribuir a que el estudiante se conozca, desarrolle un autoconcepto positivo y reconozca sus fortalezas y sus limitaciones.
2. Proveer al estudiante diferentes experiencias educativas para facilitar el desarrollo de destrezas que le capaciten para la toma de decisiones, las relaciones interpersonales saludables y la comunicación efectiva.
3. Proveer experiencias de exploración ocupacional dentro de su comunidad para familiarizarlo con los conglomerados ocupacionales.
4. Ofrecer información ocupacional que demuestre la equidad de género.
5. Facilitar al estudiante el desarrollo de destrezas y estrategias de estudio para alcanzar sus metas académicas mediante la implantación de proyectos existentes y la coordinación entre el consejero y el maestro.
6. Proveer al estudiante experiencias educativas integradas al currículo académico en coordinación con el maestro para ampliar sus conocimientos en el área ocupacional.
7. Realizar la coordinación con otros recursos y agencias que promuevan una mejor salud emocional y física, con el fin de contribuir a crear un clima escolar saludable. Coordinar servicios con otros recursos, instituciones y agencias que favorecen una mejor salud emocional y física.
8. Analizar e interpretar los resultados de las pruebas e instrumentos de evaluación administrados, con el propósito de presentarlos y explicarlos a los maestros y los padres, propiciando su uso en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo de un currículo de mayor pertinencia para el estudiante.
9. Asesorar al maestro sobre técnicas y estrategias que ayuden a crear un ambiente escolar saludable.
10. Ofrecer servicios de consejería y orientación a los padres, con el fin de que estos participen en el proceso educativo de sus hijos y conozcan la importancia de proveerles un ambiente familiar saludable, seguro y estable que facilite su desarrollo óptimo.

11. Desarrollar un proyecto de destrezas de estudio para lograr el éxito académico de los estudiantes.
12. Ofrecer servicios de consejería familiar, de ser necesario.
13. Participar en el proceso de identificación y recomendación de estudiantes con necesidades o intereses especiales, para ubicarlos en escuelas especializadas, centros preocupaciones u otros centros de estudio.
14. Facilitar su transición hacia el nivel secundario.

El consejero escolar en el nivel secundario

A. Exploración

La etapa de la adolescencia se inicia con un crecimiento físico psicoemocional, social y ocupacional acelerado, a la vez que el individuo lucha internamente por conocerse, y continua el proceso de afirmación de su identidad. Los estudiantes de escuela secundaria se caracterizan por tener una variedad de intereses y momentos de fatiga frecuentes debido a su rápido crecimiento. Buscan el desarrollo de su identidad, lo que los hace unirse a sus pares en busca de afirmación. El consejero escolar de nivel secundario es un profesional con una perspectiva de salud mental y responde a los desafíos presentados por esta población. En esta etapa, se les proveerán oportunidades para explorar; deben conocer sus intereses y habilidades y las áreas de oportunidad que desarrollarán.

En este nivel, al igual que en los demás, el consejero escolar asistirá, por lo menos una vez al mes, a la oficina del superintendente de escuelas a cargo del distrito escolar y participará activamente en la preparación del Plan de Desarrollo Profesional. El facilitador docente de Consejería Escolar de cada distrito será el responsable de la implantación, desarrollo y seguimiento de este plan.

Objetivos en el nivel secundario

1. Ayudar al estudiante a conocer y entender su desarrollo emocional y físico, y las necesidades y conductas propias de la adolescencia para facilitar el fortalecimiento de su identidad.
2. Ofrecer asesoramiento y consultoría al maestro sobre estrategias y técnicas dirigidas a lograr un mejor entendimiento del adolescente, con el propósito de establecer un clima adecuado en la sala de clases que permita mejorar el proceso de aprendizaje.
3. Facilitar al estudiante el proceso de identificar y clarificar valores personales, éticos, sociales y ocupacionales, la toma de decisiones, la buena comunicación, las relaciones interpersonales, la solución de conflictos y el establecimiento de sus metas.
4. Facilitar el proceso de transición y ubicación a otro programa o nivel de estudios.
5. Proveer actividades dirigidas a fomentar en el estudiante el sentido de pertenencia, responsabilidad, superación y compromiso hacia el logro de sus metas personales, académicas y ocupacionales, de modo que pueda desarrollar destrezas de vida que lo capaciten para ser competitivo dentro de una economía globalizada y en constante cambio.
6. Fomentar el desarrollo de relaciones familiares saludables para que el estudiante pueda tener un mejor entendimiento de su entorno, de su calidad de vida y del manejo adecuado de la presión de sus pares.
7. Establecer un sistema de apoyo comunitario con diferentes agencias gubernamentales y privadas, con instituciones educativas, la industria, el comercio y otras entidades cívicas para que el proceso educativo responda al desarrollo integral del estudiante.
8. Ofrecer seguimiento a la coordinación de las 40 horas de servicio comunitario. El cumplimiento de las mismas lo trabajará el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor. De no contar con este ofrecimiento, le corresponderá al componente no ocupacional en coordinación con el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar. El director escolar y el consejero ofrecerán seguimiento a este requisito de graduación que debe certificarse en o antes del primer semestre de novena grado por la persona responsable.

9. Implementar desde séptimo grado el Plan individualizado de Estudio (PIE) del estudiante, que responda a evaluar sistemáticamente el aprovechamiento, los intereses, las necesidades, las aptitudes y las metas ocupacionales de los estudiantes, para la transición al otro nivel en ruta a la universidad.
10. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y el autoconcepto del estudiante.
11. Administrar, analizar e interpretar los resultados de diferentes instrumentos de medición, con el propósito de utilizarlos en el proceso de consejería académica, ocupacional o de carrera y personal o social.
12. Proveer al estudiante información académica y de exploración ocupacional para establecer y ampliar sus metas.
13. Facilitar el desarrollo de destrezas de vida, solución de problemas, establecimiento de metas, comunicación efectiva y el proceso educativo dirigido a la formación del carácter, con el propósito de mejorar su calidad de vida y su autoconocimiento.
14. Proveer información académica y ocupacional sobre los ofrecimientos de las instituciones postsecundarias y otros centros educativos para facilitar la transición y ubicación del estudiante al nivel postsecundario o al mundo del trabajo.
15. Proveer servicios de orientación y consejería a los padres sobre el proceso de toma de decisiones y la selección de carreras con el propósito de que puedan ser coparticipes y ayudar a sus hijos en estos procesos, según sus capacidades y limitaciones.
16. Realizar coordinaciones interagenciales, según los resultados del estudio de necesidades.
17. Elaborar un programa para el desarrollo de destrezas de estudio dirigido a lograr el éxito académico de las estudiantes.
18. Ofrecer seguimiento al estudiante en el cumplimiento de las 20 horas de exploración ocupacional, dirigidos a su transición para continuar estudios postsecundarios. El Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, como un programa comprensivo, establecerá un Plan Individual del Estudiante (PIE) que promoverá una transición efectiva al mundo del trabajo o a la universidad. Este proceso debe iniciarse desde el décimo grado. El consejero profesional ofrecerá seguimiento al cumplimiento de estos requisitos y debe certificar que, al finalizar el primer semestre de duodécimo grado, el estudiante haya completado sus horas.

19. Es responsabilidad del consejero escolar y del director de la escuela certificar que el estudiante tiene aprobados los requisitos de cada asignatura antes de matricularlo en el nivel superior y que cumple con los requisitos de graduación de cada nivel, incluidas las 40 horas de servicio comunitario.
20. Ofrecer seguimiento a la coordinación de las 40 horas de servicio comunitario que cada estudiante tiene que realizar, que serán coordinadas por el curso Paternidad y Maternidad Responsable del proyecto de Educación para la Familia y el Consumidor o de cualquier otra disciplina académica. El consejero y el director escolar ofrecerán seguimiento al cumplimiento de estos requisitos y certificarán que, al finalizar el primer semestre de duodécimo grado, el estudiante haya completado sus horas.

B. Toma de decisiones

El estudiante del nivel secundario continuará evaluando sus fortalezas, destrezas y habilidades, lo cual le facilitará el proceso de toma de decisiones en las áreas personal y social, académica y ocupacional o de carrera. En el nivel secundario las estudiantes, por lo general, enfrentan retos académicos a medida que enfrentan los desafíos relacionados a los procesos de admisión a las instituciones postsecundarias y la entrada a un mundo laboral altamente competitivo.

En este nivel, se continuarán fortaleciendo en el estudiante los aspectos académicos, personales, sociales y ocupacionales o de carrera de forma integrada, atendiendo sus necesidades, facilitándole el proceso de planificación y ofreciéndole experiencias del mundo ocupacional que lo ayuden a que su transición a otro nivel educativo y al mundo del trabajo sea más adecuada. Esto le permitirá al educando conocer sus fortalezas, su potencial y las áreas de oportunidades profesionales.

El CPL escolar servirá como consultor y asesor del maestro cuando este lo solicite. Además, servirá como recurso en la coordinación con agencias e instituciones gubernamentales y privadas para facilitar a los estudiantes su transición al nivel postsecundario y al mundo del trabajo.

El consejero escolar ayudará al estudiante para que alcance su desarrollo personal óptimo, adquiera destrezas sociales positivas, establezca metas ocupacionales apropiadas y desarrolle su máximo potencial académico.

Centros de Información Académica y Consejería Ocupacional

Los Centros de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO) se crearon con el propósito de ofrecer los servicios de información académica, consejería ocupacional, orientación individual y grupal, así como asesoramiento y consultoría académica y ocupacional a estudiantes y a la comunidad escolar. Se provee a los estudiantes experiencias de exploración ocupacional por medio de equipo tecnológico para el desarrollo de destrezas que lo capacitarán para la toma de decisiones adecuadas -académicas, ocupacionales o de carrera- para lograr un equilibrio psicoemocional y social.

Objetivos del consejero escolar en los CIACO

1. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el plan de acción de acuerdo con las necesidades educativas de la clientela a la que se le dará servicio.
2. Divulgar los servicios que ofrece el centro a estudiantes, personal docente, consejeros profesionales escolares, padres y comunidad en general.
3. Capacitar y asesorar a los profesionales de consejería y otro personal de la región educativa sobre los servicios que ofrece el centro, incluido equipo, materiales e instrumentos disponibles.
4. Recopilar y actualizar el material informativo relacionado al mundo del trabajo y los programas educativos.
5. Coordinar las actividades de orientación educativa y ocupacional de forma individual o grupal con las escuelas y la comunidad en general.
6. Evaluar sistemáticamente los programas de orientación académica, consejería ocupacional y articulación universitaria por medio de diferentes instrumentos y formularios.
7. Conservar y promover el buen uso del equipo disponible en el centro.
8. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas para lograr una calidad de vida productiva y exitosa en el área personal, académica y ocupacional, estableciendo los planes de vida y de carrera.

9. Promover actividades para desarrollar en los estudiantes el autoconocimiento y autoconcepto para fomentar una autoestima saludable
10. Coordinar u organizar actividades educativas de exploración ocupacional que promuevan el establecimiento de metas y la toma de decisiones de los participantes ante el mundo del trabajo.
11. Administrar e interpretar instrumentos de medición en el proceso de orientación y consejería y compartir dichos resultados con el estudiante, sus padres y sus maestros.
12. Desarrollar actividades interagenciales para ofrecer los servicios pertinentes o necesarios para padres, estudiantes y personal escolar.
13. Colaborar en la preparación, revisión, implantación y evaluación de los materiales curriculares que se utilicen en el desarrollo del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar y que faciliten el proceso de aprendizaje.
14. Ofrecer servicios de orientación individual y grupal a los padres para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos y entiendan la importancia de fortalecer las destrezas de estudio, la toma de decisiones, la solución de problemas y la utilización de la tecnología para el desarrollo de un ser humano integral y altamente efectivo.

Ofrecer servicios de orientación y consejería individual y grupal a las estudiantes con necesidades especiales que provienen de centros preocupaciones y de salón recurso.

El consejero profesional del nivel postsecundario

El estudiante del nivel postsecundario continuará evaluando sus fortalezas, destrezas y habilidades, lo cual le permitirá tomar decisiones personales, sociales, académicas, ocupacionales y de carrera. En esta etapa, enfrenta presiones académicas a la vez que se enfrenta a los desafíos para la admisión a instituciones universitarias y la entrada a un mundo laboral altamente competitivo.

En este nivel, se continuarán fortaleciendo en el estudiante los aspectos personales, sociales, académicos, ocupacionales y de carrera de forma integrada, atendiendo sus necesidades, facilitándole el proceso de planificación y ofreciéndole experiencias del mundo ocupacional que lo ayuden a integrarse al mundo del trabajo. Esto permitirá al educando conocer sus fortalezas, su potencial y las áreas de oportunidades profesionales.

El consejero universitario servirá de consultor y asesor del profesor cuando este lo solicite. Además, servirá como recurso en la coordinación con agencias e instituciones gubernamentales y privadas para facilitar a las estudiantes su transición al nivel universitario y al mundo del trabajo.

El consejero universitario ayudará al estudiante para que alcance su desarrollo personal óptimo, adquiera destrezas sociales positivas, establezca metas ocupacionales apropiadas y desarrolle su máximo potencial académico para que pueda ser productivo junto con los demás miembros de la comunidad.

Objetivos del nivel postsecundario

1. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y el conocimiento que tiene el estudiante de sí mismo.
2. Administrar, analizar e interpretar los resultados de diferentes instrumentos de medición, con el propósito de utilizarlos en el proceso de consejería personal, social, académica, ocupacional y de carrera.
3. Proveer al estudiante información académica y de exploración ocupacional con el propósito de que pueda ampliar sus metas en estas áreas.
4. Facilitar el desarrollo de destrezas de vida, de solución de problemas, el establecimiento de metas, la comunicación efectiva y el proceso educativo dirigido a la formación del carácter, con el propósito de mejorar su calidad de vida y su autoconocimiento.
5. Proveer información académica y ocupacional sobre los ofrecimientos de las instituciones universitarias y otros centros educativos para facilitar la transición y ubicación de los estudiantes al nivel universitario o al mundo del trabajo.
6. Proveer servicios de orientación y consejería a los padres sobre el proceso de toma de decisiones y la selección de carreras con el propósito de que puedan ser coparticipes y ayudar a sus hijos en estos procesos, según sus capacidades y limitaciones.

7. Realizar coordinaciones interangenciales para la mejor prestación de servicios .
8. Elaborar un programa para el desarrollo de destrezas de estudio dirigidas a lograr el éxito académico de los estudiantes.
9. Ofrecer seguimiento al progreso académico de los estudiantes de acuerdo con el catálogo de la institución .
10. Verificar que el estudiante de nivel postsecundario cumpla con los requisitos de graduación, según el catálogo de la institución .
11. Proveer los servicios necesarios al estudiante con modificación razonable diagnosticada por un personal cualificado.

Funciones del consejero postsecundario

El consejero postsecundario es un profesional de ayuda que posee licencia de consejero profesional de acuerdo con las disposiciones de la Ley 147 del 9 de agosto de 2002; y ha obtenido, como mínimo, un grado de maestría en orientación y consejería con destrezas y competencias inherentes a su profesión que lo capacitan para ayudar a los estudiantes a satisfacer sus necesidades y a establecer y lograr sus metas en las áreas: personal y social, académica u ocupacional y de carrera . Además, ofrece sus servicios a los padres, profesores y la comunidad en general. Las funciones de envergadura son:

1. Divulgar los ofrecimientos académicos y servicios de la oficina del programa de orientación y consejería de la institución.
2. Diseñar, administrar e interpretar el estudio de necesidades de los estudiantes. Los resultados servirán para establecer prioridades en el plan de trabajo.
3. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el plan de acción para el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería institucional, según los hallazgos del estudio de necesidades.

4. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas y estrategias de estudio para lograr una vida universitaria exitosa.
5. Promover estrategias para integrar aspectos de información ocupacional y de carreras al currículo académico.
6. Desarrollar actividades de prevención para crear las condiciones que promueven la salud mental, el bienestar personal y el fortalecimiento del carácter.
7. Preparar un expediente por casos atendidos.
8. Mantener un registro de casos breves.
9. Promover la salud mental y el bienestar personal de los estudiantes que experimentan dificultades psicoemocionales o sociales y proveer un servicio de referido a los estudiantes que necesitan tratamiento clínico.
10. Desarrollar actividades de coordinación interagencial para ofrecer servicios pertinentes y necesarios a los estudiantes.
11. Desarrollar actividades de capacitación profesional en áreas relevantes previamente identificadas en el estudio de necesidades del personal escolar.
12. Evaluar junto con la oficina de Registraduría si el estudiante tiene aprobados los requisitos previos de cada curso y que cumple con los requisitos de graduación; además de colaborar en la preparación de sus programas de clase.
13. Participar en actividades de desarrollo profesional para el fiel cumplimiento con la disposición de la ley que reglamenta la práctica de la consejería profesional en Puerto Rico. El consejero universitario será autorizado por el director de la institución o supervisor inmediato a asistir a actividades de capacitación profesional debidamente convocadas.
14. Establecer y mantener relaciones adecuadas entre todos los componentes de la comunidad universitaria.

15. Asistir y participar en las reuniones de facultad.
16. Mantener en su área de trabajo un ambiente seguro, de orden y un clima de trabajo adecuado.
17. Promover, auspiciar, colaborar y participar en actividades de la comunidad universitaria dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y el bienestar institucional.
18. Preparar un plan de trabajo anual, el calendario de trabajo semanal y el informe de labor realizada de cada semestre.
19. Participar como integrante del equipo multidisciplinario que ofrece servicios integrados a la población universitaria; esto incluye a los estudiantes con modificación razonable.
20. Proveer al estudiante actividades educativas dirigidas a fortalecer su autoconocimiento, autoconcepto y autoestima, con el fin de contribuir a retenerlo en la institución para que pueda realizar sus metas, sean académicas, ocupacionales o de carrera, o a nivel personal-social.
21. Proveer al estudiante experiencias educativas conducentes al desarrollo de las destrezas de comunicación, la educación para la formación del carácter, la toma de decisiones, las relaciones interpersonales, la solución de problemas y el establecimiento de metas.
22. Dar seguimiento a los estudiantes con un alto potencial de baja o fracasos, así como a estudiantes que se trasladan a otras instituciones.
23. Proveer experiencias educativas y ocupacionales integradas al currículo que eliminen los estereotipos (de género, de discapacidades físicas, raciales y sociales).
24. Participar en la capacitación profesional y en las reuniones citadas por el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar.

25. Tener expuesta la licencia otorgada por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico.
26. El consejero postsecundario se regirá estrictamente por el Código de Ética aprobado por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales del Departamento de Salud de Puerto Rico.
27. Colaborar con el proceso de matrícula de la institución a estudiantes que no cumplen con el progreso académico satisfactorio y a estudiantes en transferencia.

El consejero de nivel postsecundario es responsable de realizar sus funciones con eficiencia y efectividad durante el horario de trabajo asignado. El tiempo que el consejero postsecundario utilice adicional al horario de trabajo en gestiones oficiales debe ser justificado y evidenciado por este para poder ser adjudicado como tiempo compensatorio. El mismo deberá utilizarse no más tarde de 30 días después de haberlo acumulado.

Funciones del consejero profesional escolar en relación con madres, padres o encargados

El consejero escolar ofrecerá los servicios de orientación y consejería a las madres y los padres o encargados para que estos, a su vez, colaboren con sus hijos en el desarrollo de los procesos educativos y de sus metas de vida y carrera.

Funciones del consejero escolar profesional en relación con los estudiantes de Educación Especial

Los consejeros escolares ofrecerán los servicios de orientación y consejería a los estudiantes de educación especial de acuerdo con sus necesidades específicas. Entre estos servicios, se encuentran los siguientes:

- orientación
- consultoría a padres y maestros
- consejería personal y familiar
- asesoramiento

- servicios de coordinación
- prevención
- ubicación
- transición
- evaluación
- referidos
- coordinación
- entrevista
- intervención en crisis
- desarrollo ocupacional
- participación en COMPU

El consejero escolar no estará presente en las vistas administrativas de sanción disciplinaria, ni en la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento escolar.

Estrategias de intervención que se recomiendan , entre otras:

- Consultoría para lograr cambios positivos y facilitar el desarrollo y crecimiento de los estudiantes atendidos
- Desarrollo de destrezas de mediación de conflictos en el estudiante que presenta problemas con las relaciones interpersonales
- Seguimiento a los casos referidos
- Orientaciones a las padres, maestros y comunidad escolar, de ser necesario

Función del maestro en el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar

La participación del maestro es esencial en el proceso de orientación de las estudiantes . Sus funciones son las siguientes:

1. Colaborar en la divulgación de los resultados del estudio de necesidades del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar.
2. Colaborar con el consejero escolar en el análisis, la interpretación y la utilización de los resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
3. Referir estudiantes al consejero escolar mediante el formulario oficial del programa.
4. Colaborar en el proceso de seguimiento.

5. Mantener a los padres informados sobre el desarrollo académico del estudiante .
6. Promover la participación de los padres en actividades del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar y de la escuela .
7. Facilitar la asistencia de estudiantes a las citas y reuniones convocadas por el consejero escolar .
8. integrar el área ocupacional al currículo académico.
9. Proporcionar información necesaria del estudiante para facilitar los servicios de consejería profesional.

Función del director de escuela en el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar

El director, como facilitador, es un agente propiciador de las metas y los objetivos del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar. Sus funciones son las siguientes:

1. Propiciar la participación y ofrecer el tiempo necesario para divulgar la carta circular del Programa Consejería Profesional en el Escenario Escolar al inicio del año escolar .
2. Propiciar la capacitación y el proceso de desarrollo profesional del consejero profesional mediante la participación en diversas actividades de desarrollo profesional convocadas en diferentes niveles.
3. Facilitar la implantación de las actividades y estrategias dirigidas a atender las necesidades de los estudiantes, los padres, el personal escolar y la comunidad, de acuerdo con los hallazgos del estudio de necesidades .
4. Facilitar la compra de instrumentos de medición solicitados por el consejero profesional y requeridos para la evaluación, según las necesidades identificadas.
5. Facilitar la coordinación con recursos, agencias o entidades para ofrecer actividades educativas de interés para la comunidad escolar.
6. Formar parte y facilitar el trabajo en equipo de los recursos del núcleo escolar , con el propósito de identificar y atender las necesidades particulares de la clientela de los consejeros escolares para ofrecer un mejor servicio.

7. Notificar con antelación al consejero profesional las citas para la realización de los COMPU.
8. Facilitar una oficina adecuada que garantice la privacidad, el acceso directo a una línea telefónica, servicio de Internet (acceso al SIE y procesos transición) y el ambiente apropiado para una prestación de servicios de excelencia.
9. Evaluar al consejero profesional con el asesoramiento del facilitador de consejería escolar.
10. Según los recursos fiscales disponibles, facilitará los equipos tecnológicos necesarios para acceder al SIE y a otros recursos que faciliten el proceso de orientación y consejería.
11. Solicitar asistencia técnica sobre el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar a nivel central o de distrito.

Función del facilitador docente de distrito en el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar

El facilitador docente de consejería escolar ubicado en el distrito escolar fungirá como facilitador y colaborador de los procesos y servicios inherentes al programa. Sus funciones serán:

1. Diseñar, administrar e interpretar el estudio de necesidades de los consejeros escolares a su cargo, así como divulgar los resultados a la comunidad a la cual sirve.
2. Recopilar datos ofrecidos por el personal concernido para preparar, implementar y evaluar un plan de acción que responda a las metas, al énfasis y a las necesidades del sistema, del programa y del consejero escolar.
3. Colaborar en la divulgación de la carta circular del programa y en la coordinación de los servicios y funciones del profesional de orientación y consejería escolar.
4. Colaborar con los directores y consejeros escolares en la preparación de programas para estudiantes con rezago académico o en riesgo de abandonar la escuela, alumnos de alto rendimiento académico con habilidades especiales; así como con la articulación universitaria, los planes educativos, los Programas de Estudios CIACO y el proceso de transición, por medio de diferentes instrumentos y formularios.

5. Servir de asesor y consultor al superintendente de escuelas, a los directores escolares y a los profesionales de orientación y consejería escolar en las actividades y en el desarrollo de las estrategias adecuadas, dirigidas a satisfacer las necesidades del estudiante, el personal escolar, la familia y la comunidad.
6. Facilitar y divulgar las actividades de crecimiento profesional planificadas por otras agencias e instituciones educativas.
7. Ofrecer asistencia técnica al consejero escolar para enriquecer su desarrollo profesional.
8. Proveer asistencia técnica al consejero escolar para la implantación, el desarrollo y la evaluación del programa.
9. Recopilar, interpretar, analizar, utilizar y compartir con el personal escolar los datos estadísticos y resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
10. Asesorar a los directores escolares sobre formas de evaluación en el desempeño de las funciones del consejero escolar.
11. Orientar a los directores y consejeros escolares sobre los procesos de monitorias y auditorías, el seguimiento y la evaluación de las funciones del consejero escolar y sobre el desarrollo de los proyectos especiales y las iniciativas.
12. Coordinar servicios con los distintos programas del Departamento de Educación y de otras entidades para asegurar la prestación de los mismos.
13. Participar activamente en aquellas actividades que se organicen con estudiantes, maestros, padres y comunidad con el fin de mejorar la problemática de salud mental de la población escolar.
14. Participar en las reuniones profesionales con el propósito de conocer y discutir directrices que afectan al programa.
15. Identificar y coordinar con recursos comunitarios útiles el desarrollo del programa y los servicios de ayuda a los estudiantes.
16. Realizar reuniones profesionales o adiestramientos con los consejeros escolares y los consejeros enlaces que los ayuden a realizar su labor.
17. Presentar evidencia de la visita realizada para asistencia técnica al finalizar cada mes.
18. Cualquier otra función que se requiera inherente a su puesto.

Disposiciones generales

Las ideas y directrices expresadas en este documento facilitarán la implementación y el desarrollo del Programa Consejería Profesional en el Escenario Escolar y guiarán a todos los consejeros escolares en todos los niveles del sistema de educación pública.

La prestación de los servicios del programa se logra por medio de las acciones de un equipo multidisciplinario comprometido en ayudar al estudiante. Los consejeros escolares, los maestros, los administradores, los padres y toda la comunidad contribuirán y apoyarán el proceso de desarrollo integral del estudiante.

Para alcanzar las metas y los objetivos del programa, el facilitador docente de consejería escolar, el consejero enlace y el consejero escolar están comprometidos con mejorar la calidad y la efectividad de los servicios. El programa utilizará técnicas variadas para evaluar el progreso del estudiante. El objetivo principal es dirigir al estudiante en el proceso de autoevaluación sistemática, con el fin de que desarrolle las destrezas necesarias para tomar las decisiones ocupacionales correctas antes de iniciar su vida universitaria o insertarse en el mundo laboral.

Exhortamos a todo el personal escolar a colaborar para propiciar un clima escolar efectivo, de manera que se pongan en práctica las disposiciones de esta carta circular, contribuyendo así al desarrollo integral de las potencialidades del estudiante.

Este documento deroga la Carta Circular Num.13-2011-2012, Normas y Directrices sobre el Funcionamiento del Programa de Orientación y Consejería Escolar y otros documentos o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que aquí se especifican.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario